



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de julio de 2011
No. 6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/016/11-05/III-SP. EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "TRANSPORTACION SEGURA DE TOLUCA, S.A. DE
C.V."

AVISOS JUDICIALES: 2709, 2712, 2767, 653-A1, 381-B1, 2543, 2549, 2553,
2678, 2685, 686-A1, 2714, 692-A1, 691-A1, 2716, 430-B1, 2766, 2790,
2791, 2695, 2788, 2796, 713-A1, 2778, 2782, 2781 y 2783.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2779, 2737, 2736, 695-A1,
2703, 2704, 2640, 352-B1 y 2865.

SUMARIO:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/028/10-12/SP

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción III y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal, se otorga la **autorización ASE/016/11-05/III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"TRANSPORTACIÓN SEGURA DE TOLUCA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores.

Vigencia al 25 de Abril de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

NERI ROMERO RODRIGUEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 724/2010, promovió ante este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, reclamándole como única prestación: La disolución del vínculo matrimonial que nos une...; fundando su prestación en los siguientes hechos: 1. Me case el cuatro de octubre de 2005 con la señorita MAYRA PALACIOS REYES, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal.... 2. Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la calle de Jesús Capistrán, manzana 11, lote 49, Col. La Esperanza, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- ... yo trabajaba por la mañana y acudía a la escuela por la tarde, para poder darle gasto a mi esposa... 4.- ... el primer viernes de diciembre del 2005, me dijo que quería hablar conmigo... y después de escucharla, ella consideraba que ya no tenía caso que viviéramos juntos. 5.- ...lo que me quería contar, fue que había descubierto que nunca me había querido... que ella se sentía muy sola y abandonada por parte mía... 6.- ...le dije que pensara bien en lo que me decía, que probablemente el abandono que me reclamaba la hacía ver las cosas de la forma que me las comentaba en cuanto a que nunca me había querido. 7.- ... empecé a notar que siempre estaba pendiente de su celular... y en la última semana de diciembre de 2005, estubo de muy mal humor acusándome que la estaba presionando mucho con mi presencia y que ya no aguantaba más por lo que me avisaba que se iba de la casa. 8.- ... le dije que... esperara a que pasaran las fiestas de fin de año y año nuevo y que después hablaríamos ... 9.- ... me dijo... que ya estaba sabido de que no me quería y que mejor nos divorciáramos de manera voluntaria... 10.- ... acudimos al Registro Civil el primer jueves de la primera semana de enero de 2006, en donde nos habíamos casado para solicitar los requisitos para iniciar trámites de divorcio... 11.- El resto de la semana estubo de muy mal humor y nerviosa... 12.- El día 25 de enero del 2006,... me dijo que ya había hablado con sus papás, informándoles su decisión y pidiéndoles su apoyo para que se fuera a vivir con ellos... 13.- Y el último día de enero de 2006, cuando regrese de clases ella ya no estaba en la casa. 14.- Al siguiente día, fui a la casa de sus padres y ahí la encontré, platique con ella y quedamos de acuerdo en que me permitiría verla cada ocho días... 15.- Estuve acudiendo a su casa, todos los días domingos de los meses de febrero y marzo de 2006... recibíendome en ocasiones su papá... diciéndome que si buscaba a su hija, ella no se encontraba o me decían que no quería verme... 16.- ... los mismos días domingos por la noche, por lo regular ella me hablaba a mi casa para disculparse y explicarme el motivo de su ausencia y la negativa de verme... 17.- ... a mediados del mes de abril de 2006, sus padres me informaron que ella ya no estaba en su casa... hasta que a fines del mes de noviembre de 2006, ella me habló a mi celular, bastante molesta, diciéndome que por favor me pedía por última vez que ya no la buscara... 18.- Aclaro que de dicho matrimonio, no procreamos hijos, ni adquirimos bien alguno. 19.- Es por lo que he manifestado, que solicito la disolución del vínculo matrimonial que me une a la Sra. MAYRA PALACIOS REYES, toda vez (sic) que como es de verse no he hecho vida en común desde el último día del mes de enero del 2006, y desconozco su paradero. Haciéndole saber a la demandada MAYRA PALACIOS REYES, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).-Trece (13) de mayo de dos mil once (2011), Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2709.-29 junio, 8 y 19 julio.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 796/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AGUSTIN CEDILLO CEDILLO y BARRERA RAMIREZ MARIA DOLORES, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda 49, del condominio 2, lote 2, manzana 18, número oficial 1, de la calle Centella, del conjunto habitacional "El Laurel", ubicado en la calle de Avenida Coacalco-Tultepec, Fraccionamiento "El Laurel", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 356,000.00 M.N., avalúo que resulto más alto rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 08 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

2712.-29 junio y 8 julio.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 645/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por MACHUCA GONZALEZ JORGE LUIS y OTROS en contra de CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS S.A. DE C.V., expediente 645/2006, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las doce horas del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado e identificado y ubicado en carretera México Huixquilucan, número 180, manzana V, lote 31 A, Huixquilucan, Estado de México, siendo precio base del remate el precio de avalúo más alto es decir la cantidad de \$19'706,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la misma cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado y sitios de costumbre así como en el periódico El Universal.-México, D.F., a 10 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

2767.-4, 8 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 578/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por OCTAVIO GARCIA AGUILAR en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA y LUIS DUARTE CANALES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del lote de terreno que se localiza en calle Norte 12, manzana 9, lote 26, Fraccionamiento San Carlos en Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que lo he venido poseyendo en la forma y términos prescriptos por la Ley. b).- La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de la inscripción que ampara el derecho de propiedad a favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., con respecto del lote de terreno que se localiza en calle Norte 12, manzana 9, lote 26 Fraccionamiento San Carlos en Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, c).- La nueva inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a mi nombre por haber operado a mi favor la usucapión del lote de terreno que se localiza en calle Norte 12, manzana 9, lote 26, Fraccionamiento San Carlos en Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que lo he venido poseyendo en la forma y términos prescriptos por la Ley.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

1.- El C. LUIS DUARTE CANALES, adquirió por contrato de compraventa que celebró con AGUAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, el lote ubicado en calle Norte 12, manzana 9, lote 26 Fraccionamiento San Carlos en Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- En fecha veintisiete de julio del dos mil tres el suscrito OCTAVIO GARCIA AGUILAR adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor LUIS DUARTE CANALES el lote de terreno ubicado en calle Norte 12, manzana 9, lote 26 Fraccionamiento San Carlos en Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que anexé con este escrito para acreditar mi dicho. 3.- El terreno arriba citado tiene una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote quince, al sur: 20.00 metros con lote trece, al oriente: 08.00 metros con calle Norte 12, y al poniente: 08.00 metros con lote nueve. 4.- Al momento de la operación el C. LUIS DUARTE CANALES, hizo la entrega física y material del inmueble materia de la compraventa y que hoy pretendo prescribir, toda vez que lo he habitado desde el día veintisiete de julio del dos mil tres a la presente fecha en compañía de mi familia de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, por lo que varios vecinos tales como los señores FELIPE JOSE GARCIA AGUILAR y JOSE GUADALUPE BARRAZA ELIAS que se han percatado de dicha circunstancia y los cuales en la secuela procesal presentare a este H. Juzgado para que manifiesten tales situaciones y corroborar mi dicho y a fin de corroborar lo antes expuesto me permito exhibir los recibos oficiales del pago de impuesto predial, respecto del inmueble a usucapir, y con los cuales justifico los actos de dominio que he ejercido sobre citado inmueble. 5.- El inmueble que pretendo prescribir adquisitivamente, descrito y deslindado en hechos anteriores a la presente demanda se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número cuarenta y dos, volumen sesenta y dos, tal y como se desprende del certificado de inscripción que me expidiera el Registro Público de la Propiedad y del Comercio arriba mencionado, misma que acompaño a la presente demanda para acreditar mi dicho. 6.- Es el caso que por haber ocupado el inmueble citado y deslindado en hechos anteriores, por durante más de cinco años, en forma pacífica, continua, pública,

ininterrumpidamente y con justo título a la vista de todos, es que considero me he convertido en propietario de dicho inmueble, toda vez que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), por lo que solicito en sentencia firme se declare que ha operado la prescripción positiva en mi favor, y se turnen la presente resolución ante la Secretaría de elección del suscrito, respecto del referido inmueble y en dicha resolución se condene sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la sentencia que oportunamente se sirva dictar su Señoría y la misma me sirva de título de propiedad capaz de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como de haber operado en mi favor la prescripción positiva, declarando también procedentes todas mis pretensiones que reclamo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración. Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

653-A1.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DOLORES JORDAN y ENRIQUE PEREZ HERRERA. Por este conducto se le hace saber que ARTURO GOMEZ CAMACHO; le demanda en el expediente número 07/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) las siguientes prestaciones: a) Que se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, me he convertido en propietario del lote de terreno y construcción en el edificada marcado con el número 37, de la manzana 28, de la Colonia Agua Azul, Grupo "A", Super 4, de esta Ciudad, cuya superficie consta de 153.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 36, al sur: 17.00 metros con lote 38; al oriente: 09.00 metros con calle Lago Tequesquitengo, al poniente: 09.00 metros con lote 12; b) La cancelación que existe actualmente a favor del demandado ENRIQUE PEREZ HERRERA, que aparece en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 763, del volumen 144, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de noviembre del año de 1983. Basándose en los siguientes hechos: 1) Desde el dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, he estado poseyendo el lote de terreno y construcción en él edificadas marcado con el número 37, de la manzana 28, de la calle Lago Tequesquitengo, con número oficial 132, de la Colonia Agua Azul, Grupo "A", Super 4, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lo anterior en virtud de un contrato privado de compraventa que como comprador en esa fecha celebré con la señora MARIA DOLORES JORDAN; 2) En esa fecha me fue entregada la posesión física y material del inmueble en cuestión, así como toda la documentación que ampara la propiedad del mismo; 3) Desde el momento en que entre en posesión de dicho terreno, lo he venido haciendo a título de propietario, en forma pacífica, de buena fe, continua y pública desde la fecha en que adquirí el inmueble, sin haber sido molestado en todo este tiempo por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor del suscrito.

En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a MARIA DOLORES JORDAN y ENRIQUE PEREZ HERRERA, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.-Ordenado en auto de fecha uno de junio del año dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

381-B1.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARGARITA RESENDIZ GONZALEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 564/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LUIS MANUEL VAZQUEZ ORTIZ, en contra de la señora MARGARITA RESENDIZ GONZALEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión no procrearon hijos.

El último domicilio conyugal lo establecieron en Avenida las Torres número 52, privada C, casa número 5, Fraccionamiento Las Arboledas, Metepec, México, mismo que en fecha quince de enero del año dos mil seis, la demandada abandonó sin causa justificada y desde entonces se desconoce su paradero.

El Juez del conocimiento en fecha 01 uno de junio del año dos mil once, dicto el siguiente acuerdo:

A sus autos el escrito de cuenta; visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la Señora MARGARITA RESENDIZ GONZALEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la Señora MARGARITA RESENDIZ GONZALEZ,

por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-C. Juez firma ilegible.-C. Secretario, firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.-Fecha de Acuerdo: 01/junio/2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

2543.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1111/2009, ENRIQUE ZEPEDA TRUJILLO, Apoderado de HACIENDA OJO DE AGUA S.A. también conocida como CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. promueven en la Vía Ordinaria Civil en contra de ADELA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANZAS S.A., solicitando las prestaciones siguientes: 1).- La cancelación de la cédula hipotecaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba Estado de México, bajo la partida número 2,278, volumen IX, sección primera, relacionada con los inmuebles propiedad de mi mandante, que se describen en el capítulo de hechos, por escritura 10,943 de 19 de diciembre de 1963, pasada ante la fe del Notario 81 del Distrito Federal señor Licenciado RAFAEL GUIZAR MENDOZA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo el número 468, a fojas 120 del Tomo "A", del volumen segundo, libro primero de la sección primera, HACIENDA OJO DE AGUA S.A., también conocida como CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A., adquirió por aportación, diversas fracciones de terreno con las cuales se formo el Fraccionamiento Ojo de Agua, ubicado en el Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba Estado de México; 2).- Con motivo de la lotificación, subdivisión y agrupamiento de los terrenos integrantes del citado Fraccionamiento, se delimitaron como parte del mismo los predios identificados como lotes o áreas 1 a 10 de la zona comercial formada por el Casco de la Hacienda, con las superficies y linderos que aparecen de la inscripción registral de dichos predios, practicada bajo el número 468, a fojas 120, tomo A, volumen segundo, libro primero; 3).- Por escritura número 4,007 de fecha treinta de abril de 1976 pasada ante la fe del Notario Público 137 del Distrito Federal, inscrita el 25 de mayo de ese mismo año, en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Otumba Estado de México, bajo la partida número 2,197, volumen VIII, sección segunda, se hicieron constar entre otros el reconocimiento de adeudo por la cantidad de U.S. \$434,283.26 (CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES 26/100); otorgado por HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., también conocida como CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. a favor de la acreedora ADELA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANZAS, S.A., la protocolización y ratificación del contrato de reconocimiento y consolidación del adeudo referido, la constitución unilateral de hipoteca indivisible y en primer lugar de los lotes 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que se hicieron referencia en el punto 2 para garantizar el pago del adeudo a que se contrae más intereses y accesorios legales y contractuales otorgada por HACIENDA OJO DE AGUA S.A. también conocida como CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A., a favor de la acreedora ADELA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANZAS S.A. 4).- En fecha 3 de julio de 1976 y bajo la partida 2,278, volumen IX, sección primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, se inscribió la cédula hipotecaria aludida en el punto anterior han transcurrido en exceso el plazo de dos años previsto, 5).- Como consecuencia de lo anterior solicito de su Señoría se sirva decretar la cancelación de la inscripción registral de la cédula hipotecaria. 6).- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que HACIENDA OJO DE AGUA S.A., también conocida como CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. ignora el domicilio de la sociedad demandada, por lo que solicito se le emplaze por edictos. Admitiéndose la demanda por auto del día treinta de octubre de dos mil nueve, ordenándose por auto de fecha siete de junio del año dos mil once, publicar dicha solicitud por medio de edictos, al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico denominado de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial. Se expide los presentes a los catorce días de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

2549.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 458/2010, promovido por DAVID BELMONTE FLORES en contra de BEATRIZ GARCIA MARQUEZ en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, donde reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente que ha operado en mi favor la prescripción

adquisitiva y por lo tanto me he convertido en propietario por usucapición respecto a la casa habitación, tipo dúplex marcada con el número treinta y dos de la calle sin nombre del desarrollo sujeto a régimen de propiedad en condominio, construido en el lote cuatro del Fraccionamiento "Rancho San Lucas", ubicado en camino a San Salvador número ciento dos en San Jerónimo Chicahualco, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Área construida de 52.94 cincuenta y dos metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y un área privativa de 36.66 treinta y seis metros, sesenta y seis decímetros cuadrados, que mide y linda en planta baja: al norte: 6.30 seis metros treinta centímetros, con casa 31 y 1.50 un metro cincuenta centímetros con patio de servicio, al sur: 7.80 siete metros ochenta centímetros con propiedad privada, al este: 3.15 tres metros quince centímetros con casa 25 y 1.55 un metro cincuenta y cinco centímetros con patio de servicio, al oeste: 4.70 cuatro metros setenta centímetros, con área común, en planta alta, al norte: 6.30 seis metros treinta centímetros con casa tres, al sur: 2.90 dos metros noventa centímetros, con propiedad privada y 3.40 tres metros cuarenta centímetros con azotea, al este: 3.15 tres metros quince centímetros con azotea y 1.55 un metro cincuenta y cinco centímetros con vacío de patio de servicio, al oeste: 4.70 cuatro metros setenta centímetros con área común. Patio de servicio, superficie 2.30 dos metros treinta decímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 1.50 un metro cincuenta centímetros, con patio de servicio de la casa 31, al sur: 1.50 un metro cincuenta centímetros con la misma casa, al este: 1.55 un metro cincuenta y cinco centímetros con patio de servicio de la casa 25, al oeste: 1.55 un metro cincuenta y cinco centímetros con la misma casa. Cajón de estacionamiento. Superficie 12.10 doce metros diez centímetros cuadrados que mide y linda: al norte: 5.50 cinco metros cincuenta centímetros con estacionamiento de la casa 33, al sur: 5.50 cinco metros cincuenta centímetros con cajón de estacionamiento de la casa 31, al este: 2.20 dos metros con veinte centímetros con área común y oeste: 2.20 dos metros con veinte centímetros con área común. B).- Como consecuencia de lo anterior se inscriba la resolución se decreta a mi favor la prescripción positiva o usucapición respecto del inmueble precisado, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, haciéndose la anotación de la segregación respectiva en la partida número 781, del volumen 297, a fojas 97, del libro primero, sección primera, de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y uno. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. Se le hace saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la presente demanda en su contra, por sí, por mandatario o procurador, también se hace de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se continuará en rebeldía.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha ocho de junio del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2553.-20, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 2 de junio del dos mil once y 30 de septiembre del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ISELA GARCIA CRUZ, con número expediente 1457/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, LICENCIADO SERAFIN GUZMAN MENDOZA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la vivienda unidad "AA" número oficial 14, lote 3, manzana 1, condominio conocido como "Privada Rodana", del conjunto urbano "Urbi Quinta Monte Carlo", Exhacienda San Miguel, Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, que el valor, sirviendo como base del remate la cantidad señalada en la actualización del avalúo que obra en autos, esto es \$ 895,800.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 100/100 M.N.), hágase saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del dos mil once.

Para su publicación por dos veces, en la Tesorería del Distrito Federal, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D.F., a 7 de junio del 2011.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

2678.-28 junio y 8 julio.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. en contra de DURAN SORTIBRAN FRANCISCO, expediente 83/2009, la C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó un auto de tres y nueve de junio del año dos mil once que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: vivienda número treinta y tres, condominio nueve, del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial ciento sesenta, de la calle Boulevard Tultitlán, Barrio Los Reyes, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento número treinta y tres, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie 30.00 m2.

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra

publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 9 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

2685.-28 junio y 8 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el veintiséis de mayo del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO, BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de TORRES VAZQUEZ FERNANDO, expediente 394/2008, señaló las diez horas con treinta minutos del día cuatro de agosto de dos mil once, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en casa número cincuenta y cinco "C", (prototipo seis guión uno B), de la sección dos, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal construido sobre el lote de terreno denominado Remanente (también identificado como lote de terreno denominado Fraccionamiento Remanente), manzana sin nombre, Fraccionamiento Parque Central (comercial conocido como Residencial Real del Parque), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberá publicarse en el periódico El Diario de México, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer la publicación de los edictos en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, tablero de avisos del Juzgado exhortado y en el Boletín Judicial del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles.

México, D.F., a 3 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

686-A1.-28 junio y 8 julio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha seis de junio del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANA ANGELICA HERNANDEZ SANCHEZ, con número de expediente 415/01, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló diez horas con treinta minutos del día

cuatro de agosto del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este procedimiento consistente en unidad privativa número 29, del conjunto en condominio ubicado en la calle Prolongación Alamo número 50, denominado Primera Privada, en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente casa veintinueve del conjunto en condominio, ubicado en la calle Prolongación Alamo número 50, denominado Campo Viejo, Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53250, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2,264,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/11 MONEDA NACIONAL), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la correspondiente subasta, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 132, tercer piso, torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los siguientes lugares: en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal en los tableros de avisos de este Juzgado en el periódico Imagen.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

686-A1.-28 junio y 8 julio.

JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 508/2009.
 SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de junio, dieciocho de mayo y veintiocho de marzo del año en curso, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GUADALUPE DIAZ ESQUIVEL, la C. Juez señaló las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en vivienda "S", de la manzana ocho, edificada sobre lote de terreno número 10, del condominio denominado Privada Lucca, del conjunto urbano de tipo Interés social denominado Villa del Real Quinta Sección, ubicado en el Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del precio del remate, convóquese postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico el Diario de México en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en las oficinas recaudadoras de dicha Entidad análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad. México, D.F., a 16 de junio del 2011.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

686-A1.-28 junio y 8 julio.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1056/10.
 SECRETARIA "B".
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de PAUL HORST RICHTER VELASCO, derivado del expediente 1056/10, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha dieciséis y treinta y uno de mayo del dos mil once, en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta, el inmueble ubicado en el departamento número 402, del edificio "E", así como el derecho de uso asignado de dos cajones de estacionamiento marcados con los números 13 y 20, y el derecho de uso asignado a la bodega número "E-10", del conjunto habitacional en condominio denominado comercialmente "Condominio Los Azulejos", ubicado en la calle Manuel Avila Camacho, marcado con el número 9, Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52760, en Huixquilucan de Degollado, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día cuatro de agosto del dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'052,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

NOTA.- Publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los estrados del Juzgado, en el periódico Imagen y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. México, D.F., a 8 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

686-A1.-28 junio y 8 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1171/07.
 SECRETARIA "A".
 SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de junio y ocho de abril del año en curso, deducido en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de OLVERA DE LA ROSA GUILLERMO y OTRO, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las once horas del próximo cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en departamento número 28, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número 7, de la manzana 3, del conjunto denominado La Pradera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", así como en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la Entidad así como en los lugares de costumbre. México, D.F., a 8 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

686-A1.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

DEMANDADA: ANA BERUMEN REYES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 695/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre (interdicto de obra nueva), promovido por RODOLFO CORDOVA RIVERA, en contra de ANA BERUMEN, demanda la INTERDICTO DE OBRA NUEVA y las siguientes prestaciones: A).- La acción de suspender la continuación y conclusión de la obra que se está llevando a cabo en mi posición, toda vez que soy poseedor de la fracción del predio denominado "EL POTRERO", en Ecatepec, Edo. de México, (actualmente AVENIDA HANK GONZALEZ S/N, FRACCIONAMIENTO "EL POTRERO", COLONOS DE MEXICO, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO). B).- La demolición o modificación en caso de la obra nueva que se erigió, en LA FRACCION de mi predio denominado "EL POTRERO", mismo del cual doy la ubicación en la anterior prestación. C).- La restitución de las cosas al estado anterior a la obra nueva llevada a cabo en la fracción de mi predio del cual soy poseedor, mismo que es denominado el "POTRERO" y del que ya proporcione la dirección en el inciso (A) del presente escrito. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Como se acredita con la copia debidamente certificada del juicio de otorgamiento y firma de escritura siguiendo por el suscrito RODOLFO CORDOVA RIVERA en contra de MAURO COLIN GARCIA, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente No. 1083/08, Secretaría Primera, respecto al inmueble denominado como una FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO" EN ECATEPEC ESTADO DE MEXICO (actualmente AVENIDA HANK GONZALEZ S/N FRACCIONAMIENTO, EL POTRERO COLONOS DE MEXICO, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO), con lo que compruebo que el suscrito, es el legítimo propietario del inmueble antes mencionado, mismas que agrego como ANEXO UNO. 2.- El inmueble en cuestión tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.00 metros colindan con propiedad; al sur: 60.72 metros colindado con Avenida Carlos Hank González; al oriente: 68.04 metros colindando con propiedad privada; al poniente: 34.90 metros colindando con propiedad privada. Con una superficie total de 3,338.34 metros cuadrados. Es el caso que el suscrito le compró al señor MAURO COLIN GARCIA, quien dijo ser el único y legítimo propietario de una fracción del predio denominado "EL POTRERO" MANIFESTANDO QUE EL A SU VEZ LO HABIA ADQUIRIDO POR Cesión de Derechos en fecha 15 de marzo de 1985, ya que inclusive al suscrito le enseñó el contrato con cual aparece como cedente de dicho contrato el señor FELIPE AVILA y como CESIONARIO el señor MAURO COLIN GARCIA y él mismo me indicó que inclusive él poseía desde 1985, dicho predio. 3.- Debo indicar que en fecha 21 de agosto del año 2009, se trasladó al lugar de los hechos el personal de actuaciones de la mesa séptima de trámite del Ministerio Público de Ecatepec de Morelos, Estado de México de donde se vislumbra perfectamente cómo se encontraba físicamente el predio el cual soy poseedor y mismo del que ya he dado ubicación, medidas y colindancias y mismos predio material del presente litigio en donde hoy se levanta la construcción y cuyo objeto de la acción que ejercito, es el de obtener la suspensión, demolición o modificación en su caso de la citada obra, misma que consta actualmente de dos entradas, varias aulas construidas dentro de mi predio siendo alrededor de ocho aproximadamente, solicitando que se realice un peritaje en ingeniería, a efecto de cuantificar toda erección de la obra nueva que existe en mi predio y del cual solicito se me restituyan a las cosas a su estado primitivo; para mayor abundamiento transcribo totalmente la INSPECCION OCULAR llevada a cabo por el personal de actuaciones, dependiente del Ministerio Público, misma fe de hechos que sirve para describir el estado primitivo; en que se encontraba mi propiedad antes de la construcción de

obra nueva: "En fecha 21 de agosto del año 2009, siendo las doce horas, el personal de actuación acompañado por el denunciante RODOLFO CORDOVA RIVERA se trasladó y constituyó plena y legalmente en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a inspeccionar siendo precisamente en el lugar conocido como FRACCION DEL PREDIO "EL POTRERO", actualmente conocido como AVENIDA HANK GONZALEZ S/N FRACCIONAMIENTO EL POTRERO, COLONIA COLONOS DE MEXICO, obtenido que dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: aproximadamente setenta metros y colinda con propiedad privada, al sur: sesenta metros y colinda con Avenida Carlos Hank González, al oriente: sesenta metros y colinda con propiedad privada, al poniente: treinta y cinco metros y colinda con propiedad privada, dándose fe que a lo largo de dicho predio en la parte frontal existe colocada una malla ciclónica que abarca aproximadamente los treinta metros de longitud por dos metros de altura, la malla de referencia delimita el predio inspeccionado con la Avenida Central, a lo largo del predio en mención existen algunos accesos para entrar al interior del mismo, siendo estos dos accesos, el primero de estos, descubiertos de malla ciclónica, manifestando el denunciante que es la entrada principal, asimismo por voz del denunciante refiere que en los polines de dicha entrada existía una cadena con un candado el cual menciona el denunciante que ya no existe, la malla y los polines se aprecian oxidados, y en regulares condiciones de observación ya que menciona el denunciante que cuando le vendieron el terreno ya se encontraba cercado con la malla ciclónica el segundo acceso se encuentra aproximadamente a noventa metros de distancia del primer acceso, mismo que se compone de dos hojas de aproximadamente cuatro metros de ancho por dos metros de altura misma que en la parte media presenta una pieza de metal conocida como cerrojo, la cual se aprecia soldada y dañada, ya que se aprecia roto y con huellas de haber sido violado, ya que manifiesta el denunciante que en dicho cerrojo se encontraba un candado, mismo que ya no existe, acceso en el cual se encontraba una persona del sexo masculino quien dijo ser JESUS HERNANDEZ MIRANDA quien es empleado de vigilancia, persona con quien nos identificamos previamente y le hicimos saber el motivo de nuestra presencia, a quien le referimos si podía darnos acceso al predio para hacer la inspección ocular, misma persona que manifestó que no podía darnos acceso toda vez que tenía indicaciones de la señora ANA BERUMEN REYES, de no dar acceso sin tener autorización de la misma y que la señora no se encontraba en ese momento, mismo a quien después de haber mostrado identificación oficial de la institución tomo el nombre y lo anotó en una libreta de bolsillo, así mismo dicho predio se encuentra fraccionado, a lo ancho en algunas partes como bardas como de tabicón, y en otras como malla ciclónica, en una área aproximada de treinta metros aproximadamente se encuentra ocupada por una construcción destinada a casa habitación, apreciándose la fachada pintada de color hueso, con dos ventanales en la parte frontal, y una puerta de acceso, manifestando el denunciante que ese es el lugar que habitaba con su esposa, ya que en el interior de dicha construcción tenía varios objetos como una cama, una estufa, trastes etc., a un costado de esta del lado izquierdo se aprecia otra construcción, sin techo refiriendo el denunciante, que dicha construcción ya existía cuando le entregaron su terreno, y que en dicho lugar guardaban madera, apreciándose en los costados pasto cortado, la tercera entrada se encuentra compuesta por dos hojas, con polines de metal cubiertos de malla ciclónica apreciándose que se había colgado, detrás de dicha construcción se aprecia otra siendo la particular de esta que se compone de dos plantas y la planta alta se aprecia fresca y mojada, y sobre la misma hay dos tinacos de plástico sucios y llenos de mezcla, una escalera metálica, plantas, cemento y polines de madera, los cuales están sujetando dicha construcción, refiere el denunciante que dicha construcción no existía ya que ese espacio se encuentra baldío, a un costado de esta aproximadamente a unos cuarenta metros, existe otra construcción (cabaña), refirió el denunciante que esta ya existía cuando le dieron la posesión de

su predio, ya que en la misma guardaba dos millares de tabique, una tonelada de varilla de tres octavos, dos toneladas de cemento, cuatrocientos kilos de alambro y madera, en la parte frontal de la cabaña se aprecia otra construcción la cual refiere el denunciante tampoco existía, apreciándose bardas, y castillos sin terminar de aproximadamente metro y medio de altura, así mismo en el interior de dicho predio se encuentra estacionado un vehículo tipo LINCON, color arena con placas de circulación 179-PEH siendo todo lo que se da fe". 4.- El motivo por el cual, el suscrito RODOLFO CORDOVA RIVERA, solicito el INTERDICTO DE OBRA NUEVA, es porque no obstante de que en fecha 27 de julio del año 2009, denuncié a la hoy demandada ANA BERUMEN REYES, el delito de DESPOJO, dentro de la averiguación previa No. EM/III/7939/2009, misma que se ventila ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Séptima de Trámite de Ecatepec de Morelos, la misma es omisa en entregarme la posesión de la fracción de terreno, material del presente litigio. Por lo que me veo en la necesidad de accionar el presente juicio, ya que fui despojado de la posesión jurídica y material del bien inmueble ya multicitado por la señora ANA BERUMEN REYES y de quien solicito las prestaciones ya indicadas en apartado diverso. 5.- Cabe indicar que el suscrito ejerje la presente acción, ya que soy poseedor del predio ya referido, mismo lugar en donde se está ejecutando una obra nueva que perjudica mi posesión, entendiéndose por obra nueva "aquella que abarca una construcción de nueva planta, añadiéndose, quitándole o dándole una forma distinta, cabe indicar que tengo testigos presenciales de que en mi predio se está llevando a cabo una obra nueva y perjudicial a mis posesiones y misma de la que solicito se demuela o modifique la obra restituyéndose como antes se indica, las cosas al estado anterior de dicha obra. Debo indicar que en fecha 24 de septiembre del año 2009, el señor MAURO COLIN GARCIA declaro ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Séptima de Ecatepec de Morelos, ante el acta número EM/III-7939-2009, misma persona que me dio el predio denominado "EL POTRERO" y al que le liquidé todo el precio, cabe indicar también que la dicho testigo MAURO COLIN GARCIA le consta que en fecha 16 de abril del año 2009, mi construcción se encontraba originalmente en estado primitivo con las construcciones ya indicadas y no como actualmente se encuentra, comprometiéndose el suscrito a presentar ante este H. Autoridad a dicho testigo el día y hora que su Señoría señale para tal efecto, así como a mi esposa UBALDA SANCHEZ DOMINGUEZ, testigo presencial de los hechos referidos y de que el suscrito habitaba en dicho predio, en el que ahora se construyó la obra nueva y del cual también fui despojado. Asimismo le consta al señor JOSE LUIS SANCHEZ CORDOVA que el suscrito tenía el estado primitivo de la obra nueva que se ha alzado y de la cual solicito su demolición o restitución al estado original, misma persona a quien le consta el hecho de que el señor MAURO COLIN GARCIA me entrego la posesión física y material y legal del multiferido terreno y mismo que también refiere como se encontraba físicamente el inmueble cuando me lo vendió el señor MAURO COLIN GARCIA, y que mi terreno se encontraba bardeado con malla ciclónica para delimitarlo y que existían 4 cuartos construidos los cuales el suscrito los habitaba y dos más utilizaba como bodega en donde guardaba material de construcción, como lo era graba, cemento y varilla, así como que el suscrito se encontraba viviendo con su esposa y en donde tenía pertenencias y cosas muebles como lo eran una televisión, closet, sala de tres piezas, horno de microondas, cosas personales, estufa etc., lugar en donde se realizaba el mantenimiento y limpieza de dicho inmueble, por lo que al señor JOSE LUIS CORDOVA SANCHEZ le consta todo lo anterior, así como que en fecha 16 de abril del año 2009, a las doce horas del día aproximadamente, fui despojado por la demandada ANA BERUMEN REYES, indicando que existían 6 construcciones, y reitero que el suscrito se encontraba ocupando algunos cuartos como bodega y otro de los cuartos lo ocupaba para habitar con su esposa de nombre UBALDA SANCHEZ DOMINGUEZ, lugar donde se tenían varios muebles para poder habitar con mi esposa

o hijo, así como material de construcción que el suscrito guardaba ya que inclusive iba a bardear mi predio, testigos todos que presentare en el momento procesal oportuno. Con todo lo manifestado con anterioridad se destaca como se dio mi posesión, como la detenté física y jurídicamente y a través de documentos y actos traslativos de dominio y por lo cual solicito se me entregue en el estado primitivo en el que se encontraba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio del año dos mil once. Autorizada: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2714.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 586/10, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por YOLANDA PEREZ GARCIA, en contra de CESAR ZARAGOZA RAMOS, por auto de fecha nueve de junio de dos mil once, se ordenó requerir y emplazar al demandado CESAR ZARAGOZA RAMOS, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, y fijándose además en los tableros de los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Las prestaciones de la demanda entablada por la actora son:

A).- La desocupación y entrega del bien inmueble arrendado ubicado en calle Seis, manzana nueve, lote diecisiete, Colonia La Mancha III, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la falta de pago de las rentas de los meses, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil diez más las que se sigan venciendo. B).- Se dicte auto de lanzamiento a que se refiere el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. C).- El pago de las rentas vencidas y adeudadas señaladas en el inciso A) del presente curso, así como las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble a razón de dos mil cuatrocientos pesos mensuales más las que se sigan venciendo. D).- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

I.- En el mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve celebré con el demandado contrato de arrendamiento cuyo objeto fue el inmueble mencionado en la prestación A). II.- En la cláusula I del contrato de arrendamiento se estipuló que la renta mensual sería de UN MIL CINCUENTA PESOS M.N., por meses adelantados los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del arrendador o de quien sus derechos represente a partir de que entre en vigor el presente contrato. III.- En el citado contrato las partes acordaron que el contrato de arrendamiento tendría una duración de doce meses entrando en vigor el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve concluyendo el

contrato el día prefijado. Una vez transcurrido este tiempo se evaluará su renovación siempre y cuando el pago hubiere sido puntual. IV.- A pesar de que en la cláusula III se estableció como término del contrato de arrendamiento el día trece de septiembre del año dos mil dicho contrato de arrendamiento se continuo prolongando de manera verbal hasta el año dos mil nueve en que firmamos un nuevo contrato de arrendamiento mismo donde en la cláusula I se estableció como precio DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL. V.- La demandada ha dejado de pagar las rentas mencionadas en la prestación A). Haciéndole saber que dentro del término de treinta días deberá comparecer ante este Tribunal y acreditar encontrarse al corriente en el pago de las rentas reclamadas o haga pago de ellas y en caso de omisión, deberá desocupar el local comercial que tiene arrendado ubicado en calle 6 (seis), manzana 9 (nueve) lote 17 (diecisiete) en la Colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, asimismo el demandado deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro y El Conde de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil once.-Doy fe.-Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firma el Licenciado Porfirio Avelino, Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de esta Ciudad, quien actúa en forma legal, asistido de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Gisela Juárez García, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecisiete días de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.-El auto que ordena la publicación de los edictos es el de fecha nueve de junio de dos mil once.-Licenciada María Gisela Juárez García, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

692-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

A: MARIA BARBARA CORELLA GAMIÑO.

En los autos del expediente 1091/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por VICTOR HUGO GARCIA CASTILLO en contra de MARIA BARBARA CORELLA GAMIÑO, mediante escrito de fecha dos de agosto de dos mil diez reclamo las siguientes prestaciones: a.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente une a las partes con base en la fracción XI del artículo 4.90 del Código Civil. b.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c.- La guarda y custodia de sus menores hijos GABRIELA NUZHET y CARLOS SAHID de apellidos GARCIA CORELLA a favor del actor. d.- El pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos. E.- El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio.

Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres GABRIELA NUZHET y CARLOS SAHID de apellidos GARCIA CORELLA, actualmente menores de edad. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Hermenegildo Galeana número 32, departamento 2, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 4.- En fecha veintitrés de mayo de dos mil nueve, aproximadamente a las veintitrés horas, la demandada insultó al actor, manifestando

que ya la tenía hasta la madre, que no lo soportaba ni un día más, porque ya tenía una nueva pareja. 5.- El veintisiete de abril del año dos mil diez, cuando las partes se encontraban en un centro comercial cuando la demandada comenzó a insultar al actor, diciendo que no le importaba que la gente se diera cuenta que era un pendejo, hijo de la chingada, que no le servía para nada y que únicamente le causaba lastima. 6.- El veintinueve de abril del año dos mil diez, la demandada abandonó a sus menores hijos y hasta la actualidad se ha negado a proporcionar cantidad de dinero alguna para satisfacer las necesidades alimentarias de sus menores hijos. El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha quince de junio de dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada MARIA BARBARA CORELLA GAMIÑO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en dicho lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe dar contestación a la instaurada en su contra y oponer las excepciones que estime convenientes dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.-Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha quince de junio de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

692-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 22/2008-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FIDELA LOPEZ AVELINO en contra de DIONICIO CAMACHO LOPEZ, el Juez Noveno de lo civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a DAVID LAZARO CASTILLO con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo, así se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial, se harán por lista y Boletín, como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el

tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante sentencia definitiva se reconozca y haga valer la inexistencia y/o nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 28 de septiembre de 1983, supuestamente celebrado entre la suscrita actora FIDELA LOPEZ AVELLINO como vendedora y el hoy demandado señor DIONICIO CAMACHO LOPEZ, como supuesto comprador respecto de una fracción de 248.62 metros cuadrados de la totalidad del inmueble ubicado en el número 60 de la calle Huilapexco, en el pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que según el contrato del cual se reclama su nulidad tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.94 metros con calle, al sur: en 9.94 metros con calle y terrenos del ejido, al oriente: en 25.00 metros con resto propiedad de la vendedora y al poniente: en 25.00 metros con Solar número 12. B).- Que igualmente en la sentencia que se pronuncie se reconozca y haga valer la nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos y efectos jurídicos que haya producido y siga produciendo el contrato privado de compraventa antes indicado, de fecha 28 de septiembre de 1983, ordenando al mismo tiempo la cancelación de las inscripciones o asientos que se hayan producido u ordenado a consecuencia de este, en alguna dependencia de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, como pudiera desprenderse de la contestación que a esta demanda produzca el demandado. C).- En virtud de haber dado motivo al presente juicio se condene al demandado al pago de los gastos y costas que origine la sustanciación del mismo. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veintiún días del mes de junio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

692-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente 96/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OLGA PATRICIA RIOS GARCIA en contra de JOSE ARELLANO MARTINEZ y ROMANA, S.A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de trece de mayo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada ROMANA, S.A., a través de su Representante Legal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La declaración judicial que decreta que la escritura pública número 26,605 de fecha 28 de septiembre de 2004, celebrada entre los demandados por operación de compraventa e inscrita la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el día 7 de enero del 2005, en la partida 103, volumen 1706, libro primero, sección primera, respecto del predio de mi propiedad ubicado en la Avenida Querétaro, lote 51, manzana 10 Oriente, de la Colonia Valle Ceylán de este Municipio es nula, por ser la misma fecha posterior a mi título de propiedad y consistente en la sentencia ejecutoriada de usucapión que es de fecha 24 de mayo del dos mil cuatro. B).- La declaración judicial que ordene el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, haga la cancelación de la inscripción de la citada

escritura en los antecedentes registrales señalados en el inciso anterior y se le ordene al mismo inscriba mi título de propiedad consistente en la sentencia ejecutoriada de fecha veinticuatro de mayo del dos mil cuatro, dictada por el C. Juez Quinto de lo Civil, en el juicio de usucapión, por estar así ordenado por el mismo sobre todo en su resolutivo quinto en lugar de la citada escritura pública número 26,605 a nombre del codemandado JOSE ARELLANO MARTINEZ, por ser la misma fecha posterior a mi título. En fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y dos, adquirí por donación el predio ubicado en la Avenida Querétaro, lote 51, manzana 10 Oriente, del Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, del que obtuve la propiedad por medio de sentencia ejecutoriada, en el juicio de usucapión que lleve ante el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, en el expediente 368/03, en contra de INMOBILIARIA ROMANA, S.A., la citada sentencia es de fecha 24 de mayo del 2004 y la misma causa ejecutoria el día 10 de junio del 2004.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de mayo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

691-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

LUIS ENRIQUE MARQUEZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 1587/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, reclamando como prestación principal la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada en Santa María, del Municipio de Chapa de Mota, México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 52.00 metros y linda con el señor Isac Camacho, al suroeste: 57.00 metros y linda con Abel Nava M., al noroeste: 38.00 metros y linda con la señora Silvia Miranda M., y al noreste: 32.00 metros y linda con Apolonio Sánchez, con una superficie aproximada de (2,382.00 m²). Y toda vez, que al demandado MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a quince de junio de dos mil once. Auto de fecha: dieciséis de mayo de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2716.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 521/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por GLORIA RAMIREZ MIRAFUENTES, respecto del inmueble denominado "Los Ahuehuetes Tres", ubicado en la población de Santa Catarina Ayotzingo, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 317.00 metros con terreno de Recursos Hidráulicos, al sur: 317.00 metros con María Mirafuentes Lobaco, al oriente: 19.00 metros con terrenos de San Pablo Atlazalpan, al poniente: 19.00 metros con camino al Puente Viejo, con una superficie aproximada de: 6,023.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

430-B1.-5 y 8 julio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 645/2006.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por MACHUCA GONZALEZ JORGE LUIS y OTROS en contra de CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A. DE C.V., expediente 645/2006, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las doce horas del día ocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado e identificado y ubicado en carretera México Huixquilucan número 180, manzana X, lote 22, (lote condominal 29), Huixquilucan, Estado de México, siendo precio base del remate el precio de avalúo más alto es decir la cantidad de \$ 2,652,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la misma cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado y sitios de costumbre, así como en el periódico El Universal. México, D.F., a 10 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

2768.-4, 8 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 659/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ADRIAN VASQUEZ SERRANO, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno de propiedad particular denominado "El Barro", ubicado en calle Independencia sin número, en el Barrio

del Salitre, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.20 metros con Benjamín Cruz Arriaga; al sur: 11.70 metros con estacionamiento de la Unidad Habitacional Nuchat Tlamachtiket; oriente: 17.33 metros con calle Independencia; y al poniente: 17.55 metros con Judith Jaime Calvo, Jael Jaime Calvo, José Luis Pérez López y Angélica Vargas Flores, cuenta con una superficie aproximada de 208.40 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de veintiocho de junio del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de junio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2790.-5 y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 838/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovido por JUAN FLORES DIAZ; respecto del inmueble denominado Tres Piedras, ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, el cual no cuenta con calle o número oficial; cuyas medidas y colindancias actuales son: al norte: mide (21.70) veintiún metros con setenta centímetros y colinda con Francisco Nava Rosas; al sur: En dos líneas la primera línea mide (11.50) once metros con cincuenta centímetros y la segunda línea mide (10.20) diez metros con veinte centímetros colinda con Juan Flores Díaz antes Inés Flores Díaz y Francisco Nava Rosas; al oriente: en dos líneas la primera línea mide (104.00) ciento cuatro metros, la segunda línea mide (58.00) cincuenta y ocho metros colinda con Carlos Araujo y Juan Flores Díaz (antes Inés Flores Díaz); al poniente: mide (162.00) ciento sesenta y dos metros colinda con Efigenia Torres, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 2,848.00 dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y en proveído del día catorce de junio del año en curso se ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, marzo veintiocho del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de junio de dos mil once se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2791.-5 y 8 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERNANDEZ SANCHEZ JORGE y YOLANDA MARTINEZ GUADARRAMA, expediente número 597/2008. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto el seis de junio del dos mil once que en su parte conducente dice: "...A su expediente 597/2008 para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil once, respecto de la vivienda (3) tres del condominio veintisiete, lote dos, manzana cinco (romano), número oficial dieciséis de la Avenida Santa Elena, del conjunto habitacional denominado "Santa Elena", ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información La Crónica de Hoy en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde se acostumbra conforme a la Legislación de dicha Entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Crónica de Hoy.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica. 2695.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 397/2011, relativo al juicio diligencias de información de dominio promovido por GERONIMO JIMENEZ MARTINEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con el señor José Luis Martínez de la Luz, al sur: 8.00 metros con privada de cuatro metros, al oriente: 10.33 metros con el señor Tomás Martínez González, al poniente: 10.33 metros con calle Benito Juárez. Con una superficie de: 82.64 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintinueve de junio del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Toluca, Estado de México, veintidós de junio del dos mil once.-Lic. María Alicia Osorio Arellano, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2788.-5 y 8 julio

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, hace saber que el por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL EL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BASICOS PARA FUNDICION Y SIDERURGIA, S.A. DE C.V. y FRANCISCO CERON GARCILAZO, en el cuaderno principal, expediente número 735/2008; ordenó que se emplazar a la parte demandada BASICOS PARA FUNDICION Y SIDERURGIA, S.A. DE C.V. y FRANCISCO CERON GARCILAZO, a quien se le hace de su conocimiento que por auto de fecha catorce de agosto del dos mil siete, se admitió a trámite la demanda instaurada en su contra, en la vía Especial Hipotecaria, donde se reclaman las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; por otro lado, se les concedió un término de quince días para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, designe domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones y quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda y documentos en la Secretaría "A" del Juzgado antes indicado.

El presente edicto se deberá de publicar por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, publicación para el Juzgado exhortado en el periódico de mayor circulación del citado Municipio y en los estrados de dicho Juzgado, así como en los lugares que considere convenientes, según la costumbre en dicha Entidad. México, D.F., a 12 de abril de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado 11º de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

2796.-5, 8 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SANTOS MARTIN ROJAS MONDRAGON, promueve por su propio derecho, en el expediente 350/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado El Rosario, ubicado en Avenida Luis Echeverría sin número, del poblado El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y colinda con Oralia Garibay Cruz, al sur: en 20.00 metros y colinda con Santos Martín Rojas Mondragón, al oriente: 10.00 metros y colinda con Avenida Luis Echeverría, y al poniente: en 10.00 metros colinda con Ceferino Velázquez Pérez, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cinco de abril de dos mil once, ordenó la publicación de la solicitud de diligencias de información de dominio, promovidas por SANTOS MARTIN ROJAS MONDRAGON, respecto de la declaración judicial de que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble antes descrito, por lo que publíquese las diligencias de información de dominio en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veinte días del mes de mayo dos mil once.-Doy fe.-Veinte de mayo del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica. 713-A1.-5 y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARTINA VIQUEZ TORRES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 515/2011, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de

dominio), respecto del inmueble denominado "Paraje La Cruz", ubicado en calle Manuel Bartlet Díaz sin número, Colonia San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 60.65 metros con Marcial Escalona Cruz, sur: 65.05 metros con Felipe Márquez García, oriente: 48.20 metros con José Isaac Contreras Viquez, poniente: 72.10 metros con Ramón Torres Torres y Mauro Rivero López, con una superficie total de 3,774 m², (tres mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco de mayo de dos mil once.-Firmando el Licenciado Andrés Mancilla Mejía, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

713-A1.-5 y 8 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 370/11-2, promovido por DAVID GUTIERREZ GUZMAN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para demostrar que ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón sin número, en el poblado San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.37 metros con Francisco Sánchez Maldonado, al sur: 10.67 metros con calle Benito Juárez, al oriente: 21.00 metros con Raúl Romero García y al poniente: 21.00 metros con calle José María Morelos y Pavón, con una superficie total de 231.42 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo: Veinte de junio de dos mil once.-Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2778.-5 y 8 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

BRUNO JEAN ALBERT VANNEUVILLE SEBERT, también conocido como BRUNO VANNEUVILLE SEBERT, el número de expediente 349/2011-3, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), para que se declare mediante resolución judicial, que se ha convertido en propietario en virtud de haber operado a su favor la prescripción sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Saucu o Agua de Pato", ubicado en el poblado de Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan de Degollado, el cual cuenta con una superficie de 5,277.90 m², con las siguientes medidas y colindancias: suroeste: 94.20 metros colinda con propiedad del C. Sixto Nava

Lagos, actualmente Bertrand Saby Holweck, sureste: 52.30 metros colindando con camino vecinal, noroeste: 51.00 metros colindando con propiedad del C. Sixto Nava Lagos, actualmente Bertrand Saby Holweck, este: 55.00 metros colindando con propiedad del C. Sixto Nava Lagos, actualmente Bertrand Saby Holweck, noroeste: 74.00 metros colindando con propiedad del C. Juan Nava Lagos, actualmente Angel Flores Franco. Por auto diecisiete de junio de dos mil once, se dio entrada a la solicitud y se ordenó la presente publicación por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, otro periódico de mayor circulación diaria en esa Ciudad.-Por auto de diecisiete de junio de dos mil once, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

2782.-5 y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 168/2011, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, JAROLD MEJIA TAPIA, por su propio derecho, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de oriente a poniente, la primera de 63.24 metros y la segunda de 34.16 metros ambas colinda con Saúl Quiroz Alvarez, al sur: 186.93 metros con zanja medianera, al oriente: en dos líneas de sur a norte, la primera de 103.29 metros colinda con calle Independencia y la segunda de 10.31 metros colinda con Saúl Quiroz Alvarez, y al poniente: 136.77 metros colinda con calle Chapultepec, con una superficie aproximada de 14,232.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, ininterrumpida, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

2781.-5 y 8 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 350/2011, Primera Secretaría MARTIN GUTIERREZ AGUILAR Apoderado de BERTRAND MARIE NICOLAS SABY HOLWECK también conocido como BERTRAND SABY HOLWECK, promueve ante este Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan Procedimiento

Judicial no Contencioso (información de dominio), y en cumplimiento de lo ordenado por auto de diecisiete de junio del año en curso, se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera:

Por medio del presente ocurso, con fundamento por los artículos 3.1, 3.3 fracción IV y 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, promueve diligencias de información de dominio, para efecto de que se declare que se ha convertido en propietario en virtud de haber operado a su favor la prescripción sobre el bien inmueble ubicado en paraje denominado "Sauco o Agua de Pato", ubicado en el poblado de Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: nordeste: 55.50 metros colinda con propiedad de Juan Nava Lagos, actualmente Angel Flores Franco, oeste: 87.50 metros colinda con propiedad de Constructora Ballesteros actualmente Oscar Gutiérrez Arzaluz, suroeste: 38.00 metros colinda con propiedad de Constructora Ballesteros actualmente Oscar Gutiérrez Arzaluz, sureste: 101.30 metros colinda con camino vecinal, noreste: 94.20 metros colinda con propiedad de Sixto Nava Lagos, actualmente Bruno Vanneville Sebert, con una superficie aproximada de 8,502.90 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos:

HECHOS:

1.- El dieciséis de febrero de 1985, celebró contrato de compraventa con SIXTO NAVA LAGOS. 2.- Que desde el momento en que lo adquirió, lo ha venido poseyendo hasta la fecha en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito a favor de alguna persona en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticuatro días de junio de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

2783.-5 y 8 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 110579/930/2011, EL C. BENJAMIN ARISTA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la población de San Pedro Totoltepec, mismo que se ubica en la calle Cuauhtémoc sin número, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.68 m con predio del C. Roberto Venancio Venancio, al sur: 15.68 m con calle privada de Cuauhtémoc, al oriente: 11.12 m con calle de Cuauhtémoc, al poniente: 11.12 m con Idefonso Rosales Hernández. Teniendo una superficie de 174.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2779.-5, 8 y 13 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 108940/923/2011, ESTHER AYALA LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Constituyentes número 17, San Mateo Oxtotitlán, Toluca México, mide y colinda: al norte: 17.07 m colinda con Rosenda Mejía Bernal; al sur: 19.62 m colinda con calle Constituyentes; al oriente: 29.65 m colinda con Mario Acevedo Soto; al poniente: 27.35 m colinda con Rosenda Mejía Bernal. Superficie 507 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de junio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2737.-30 junio, 5 y 8 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 108944/922/2011, BERTIN REYES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Ojo de Agua sin número, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.10 m colinda con privada de Ojo de Agua; al sur: 10.10 m colinda con Rafael Velázquez Bernal; al oriente: 10.00 m colinda con el mismo vendedor; al poniente: 10.00 m colinda con el mismo vendedor. Superficie 101.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de junio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2736.-30 junio, 5 y 8 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 15,508, se asentó la RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSE JUAN PADILLA ROBLES, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 29 de Marzo del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.

695-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 15,464, se asentó la RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR TOMAS FINO AVILA, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 29 de Marzo del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.

695-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 9,479, del Volumen 158, de fecha 26 de Octubre del año 2010, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes del señor EDUARDO CARRILLO MEZA, que formalizan como presuntos herederos: los señores ROSA MARIA VITE PEREZ, GEORGINA FRANCESCA CARRILLO VITE, MARIA PAULINA CARRILLO VITE y EDUARDO CARRILLO VITE, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 26 de Octubre del 2010.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NO. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2703.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 9,864, del Volumen 165, de fecha 11 de Enero del año 2011, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor JESUS ARNULFO RUIZ BARRERA, a solicitud del señor JESUS RUIZ ORDOÑEZ; en su carácter de presunto heredero; así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 12 de Enero del 2010.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NO. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2704.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 92,781 de fecha 20 de mayo del 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A) LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor GABINO ROJAS BARROSO, que otorga su albacea el señor GABINO ROJAS PEÑA, quien manifiesta que su nombre completo es GABINO JOAQUIN ROJAS PEÑA; B) LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor GABINO ROJAS BARROSO, que otorga el señor GABINO ROJAS PEÑA, quien manifiesta que su nombre completo es GABINO JOAQUIN ROJAS PEÑA; C) LA CONFORMIDAD CON LA RADICACION antes mencionada, que otorgan el señor GABINO ROJAS PEÑA, quien manifiesta que su nombre completo es GABINO JOAQUIN ROJAS PEÑA, en su carácter de único y universal heredero, así como los señores JORGE ROJAS PEÑA, quien manifiesta que su nombre completo es JORGE MANUEL ROJAS PEÑA, GUILLERMO ROJAS PEÑA, quien manifiesta que su nombre completo es GUILLERMO LUIS ROJAS PEÑA y MERCEDES PATRICIA ROJAS PEÑAVERA, en su carácter de legatarios de la Sucesión Testamentaria antes mencionada.-Doy fe.-

Ecatepec de Morelos, Méx., a 16 de junio del 2011.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

695-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A 15 DE JULIO DEL 2011.

Se hace saber que por escritura pública número 61,952 de fecha 15 de junio del 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ROSA MORALES ALCANTAR, mediante la cual la señora NANCY JASMINNE ZAMORATEGUI MORALES, reconoció sus derechos como heredera, aceptó la herencia instituida a su favor y además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.
695-A1.-29 junio y 8 julio.

CONTROL DIFUSION VENTA INTERNACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
CDV0809012M5
REPÚBLICA DE VENEZUELA, No 101, COL. LAS AMERICAS,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD.

CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "CONTROL DIFUSION VENTA INTERNACIONAL MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, APROBADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CUAL SE APROBÓ ENTRE OTROS PUNTOS LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE.

EL BALANCE GENERAL, PAPELES Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, QUEDARAN A CARGO DEL LIQUIDADOR PARA DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, PARA QUE EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN SUS RECLAMACIONES A LOS LIQUIDADORES.

TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, EL LIQUIDADOR CONVOCARA A UNA ASAMBLEA GENERAL DE EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE BALANCE Y REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES CONTRA LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS ACCIONARIOS.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA O COMENTARIO, DEBERÁN MANIFESTARLO POR ESCRITO, DIRIGIDO AL LIQUIDADOR EN FUNCIONES, CON COPIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ENTREGARLO EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CITO EN **REPÚBLICA DE VENEZUELA, No 101, COL. LAS AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 10:00 A.M. A 5:00 P.M. CON LA FINALIDAD DE QUE SE ACLARE DE LA MEJOR FORMA POSIBLE CUALQUIER CUESTIONAMIENTO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE JUNIO DE 2011

RAUL MUÑOZ SANCHEZ
(LIQUIDADOR)
(RUBRICA).

CONTROL DIFUSION VENTA INTERNACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

REPÚBLICA DE VENEZUELA No. 101, COL. LAS AMERICAS
 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
 CDV 080901 2M5

BALANCE GENERAL A
 MARZO 9 DE 2011.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	\$	-
BANCOS	\$	-
CLIENTES	\$	-
DEUDORES DIVERSOS	\$	-
ALMACEN	\$	-
IVA POR ACREDITAR	\$	-

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE \$ -

ACTIVO FIJO:

EDIFICIOS	\$	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	-
EQUIPO DE OFICINA	\$	-
DEPRECIACION	\$	-

TOTAL ACTIVO FIJO: \$ -

ACTIVO DIFERIDO:

PAGOS ANTICIPADOS	\$	-
-------------------	----	---

TOTAL ACTIVO DIFERIDO: \$ -

TOTAL DE ACTIVO \$ -

MARIA DEL SOCORRO ARRIAGA GOMEZ
LICENCIADO EN CONTADURIA
(RUBRICA).

JOSE ANTONIO CHIRIVELLA RUIZ
ADMINISTRADOR
(RUBRICA).

2640.-24 junio, 8 y 22 julio.

CONTROL DIFUSION VENTA INTERNACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

REPUBLICA DE VENEZUELA No. 101, COL. LAS AMERICAS
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
CDV 080901 2M5

BALANCE GENERAL A
MARZO 11 DE 2011.

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	\$	-
ACREEDORES DIVERSOS	\$	-
IMPUESTOS POR PAGAR	\$	-
IVA POR PAGAR	\$	-

TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$	-
--------------------------------------	----	---

PASIVO A LARGO PLAZO:

CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
DOCUMENTOS A L.P.	0.00

TOTAL DE PASIVO A L.P.	0.00
-------------------------------	------

CAPITAL:

CAPITAL SOCIAL	\$	-
RESERVA LEGAL	\$	-
RESULTADO DE EJER. ANTS.	\$	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	-

TOTAL DE CAPITAL:	\$	-
--------------------------	----	---

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$	-
----------------------------------	----	---

MARIA DEL SOCORRO ARRIAGA GOMEZ
LICENCIADO EN CONTADURIA
(RUBRICA).

JOSE ANTONIO CHIRIVELLA RUIZ
ADMINISTRADOR
(RUBRICA).

2640.-24 junio, 8 y 22 julio.



Baleros y
Bandas de
Tlalpizahuac
S.A. de C.V.

Baleros y Bandas de Tlalpizahuac, S.A. de C.V.

Av. Cuauhtémoc # 6, Locs 6, Col Tlalpizahuac, Ixtapaluca, Estado de México, C.P 56576
Tel: 13-14-28-70 Fax: 13-14-28-47 R.F.C. BBT - 890130 - 167

BALANCE GENERAL EN LIQUIDACION AL 28 DE ABRIL DE 2011

ACTIVO

CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS	\$	13,391	
CLIENTES		53,919	
INVENTARIOS		191,203	
DEUDORES DIVERSOS		302,625	561,138
			<hr/>

FIJO:

EQUIPO DE OFICINA		6,760	
DEPRECIACION		-4,593	2,167
			<hr/>

DIFERIDO:

IMPUESTOS A FAVOR			2,440
			<hr/>

SUMA ACTIVO			\$ 565,745
			<hr/>

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CIRCULANTE:

ACREEDORES DIVERSOS	\$	218,088	
IMPUESTOS POR PAGAR		3,223	221,311
			<hr/>

SUMA PASIVO			221,311
			<hr/>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL		40,000	
APORTACIONES		9,894	
UTILIDADES ACUMULADAS		301,241	
PERDIDA DEL EJERCICIO		-6701	344,434
			<hr/>

SUMA CAPITAL CONTABLE			344,434
-----------------------	--	--	---------

SUMA PASIVO Y CAPITAL			\$ 565,745
			<hr/>

JORGE SANCHEZ MORENO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

Secretaría de Educación
Contraloría Interna

EXPEDIENTE: CI/SE/OF/07/2010
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones V, XIII, 30 fracción XXIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 53, 59, 60, 62, 63 y 91, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.4, 1.7 y 1.8 fracción I del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 25, 26, 33, 106, 113, 114, 115, 123, 124 y 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículos 26, 27 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de febrero del dos mil ocho; 3 fracción XI y 22 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 11 de enero de dos 2001; éste Organismo de Control Interno, por este conducto se le notifica a la **C. JUANA YOLANDA MENDIETA MONROY**, la resolución emitida en el procedimiento administrativo que le fue instaurado, determinándose la responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, que se detalla en el cuadro analítico que se inserta a continuación:

EXPEDIENTE:	CI/SE/OF/07/2010
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA	Con fundamento dispuesto en los artículos 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es dable a imponer a la C. JUANA YOLANDA MENDIETA MONROY , la SANCION ECONOMICA relativa a un tanto del daño por la cantidad de \$69,955.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) , equivalente a 40.549 veces el salario mínimo mensual vigente al día de su pago, en términos del artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo que la C. JUANA YOLANDA MENDIETA MONROY , deberá pagar el importe de la citada sanción económica en el término de 17 días hábiles posteriores al en que cause efecto la notificación de la presente en la Caja General de Gobierno y/o Receptoría de Rentas que le corresponda, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, debiendo presentar a ésta Contraloría Interna el recibo oficial que así lo acredite, en términos del artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; previniéndole que para el caso de no dar cumplimiento, dicho cobro se hará efectivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de las disposiciones administrativas y fiscales aplicables.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento de la **C. JUANA YOLANDA MENDIETA MONROY**, que tiene el derecho de promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México; a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

C.P. ESTHELA LIO GARZA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).